

#### SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

#### Resolución 45/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-23639738-APN-GACM#SRT del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 26.773, N° 27.348, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, 717 de fecha 28 de junio de 1996, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015, las Resoluciones S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, N° 324 y N° 326 ambas de fecha 13 de marzo de 2017, N° 735 de fecha 07 de julio de 2017, N° 888 de fecha 27 de septiembre de 2017, N° 894 de fecha 24 de octubre de 2017, N° 23 de fecha 27 de marzo de 2018, N° 27 de fecha 10 de abril de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Ley Nº 24.241, texto modificado por la Ley Nº 24.557, determina que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central deben estar integradas por CINCO (5) profesionales médicos cuya selección debe realizarse por Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que por Decreto Nº 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, se confirió a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) la facultad de dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas creadas por la Ley N° 24.241 y a disponer de los recursos para su funcionamiento.

Que, posteriormente, a través del artículo 15 de la Ley Nº 26.425 se dispuso la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley Nº 24.241 y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que mediante los Decretos N° 2.104 y N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, se facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y se asignó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central, las que son ejercidas por la S.R.T..

Que en tal contexto, la S.R.T. dispuso mediante Resolución S.R.T. Nº 308 de fecha 30 de marzo de 2009, que ejercerá las competencias citadas en los párrafos precedentes, en la misma forma y con las mismas modalidades establecidas por los regímenes especiales con que se regía la S.A.F.J.P. en lo atinente, entre otros, a la





designación y relaciones con el personal de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Comisión Médica Central.

Que por Resolución S.R.T. N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, se creó el cargo de médico co-titular, que reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal y que surgirá como consecuencia de un Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que asimismo, la resolución citada en el considerando precedente, estableció que cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones descriptas, se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica Jurisdiccional o realizando las tareas que determine la hoy Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015 - que sustituyó el artículo 33 del Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996- se facultó a la S.R.T. a designar personal, profesionales médicos y abogados necesarios para cumplir funciones en las Comisiones Médicas, con los alcances y modalidades que establezca. Asimismo dispuso que la S.R.T. será quien establezca el régimen de financiamiento de los gastos de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central, tomando en consideración la naturaleza del trámite, sea que provenga del Sistema Integrado Previsional Argentino o del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 894 de fecha 24 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases Generales para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central.

Que, finalizadas las etapas del precitado Concurso, no se lograron satisfacer las necesidades existentes de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, quedando cargos que continúan vacantes.

Que la Comisión Médica Jurisdiccional N

01 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN; Nº 3 de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES; Delegación San Martín, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 04 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA; N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de CHACO; Delegación San Francisco, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional Nº 5 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA; Nº 8 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Delegación Azul, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional Nº 12 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación Punta Alta, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional Nº 13 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES; Nº 15 de la localidad de Paso del Rey, Provincia de BUENOS AIRES; N° 19 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia de CHUBUT; N° 20 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ; N° 21 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; N° 26 de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN; N° 28 de la ciudad de Formosa, Provincia de FORMOSA; N° 31 de la ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación San Carlos de Bariloche, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional Nº 35, Provincia de RÍO NEGRO; Nº 37 de la localidad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación Ezeiza, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 37, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación de Quilmes, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 37, Provincia de BUENOS AIRES; N° 38 de la localidad Morón, Provincia de BUENOS AIRES, Delegación de Ramos Mejía, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional Nº 38, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación de Luján, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional Nº 38, Provincia de BUENOS AIRES; cuentan con posiciones vacantes de médicos co-tituales para atender al creciente





flujo de expedientes laborales y previsionales ingresados, así como a las tareas asignadas a aquellas por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que en el marco de la reforma instaurada por la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 27.348, devino necesaria la creación de nuevas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la apertura de Delegaciones las cuales requieren ser dotadas de profesionales médicos idóneos, lo que permitirá ofrecer mejor y más rápida atención en un grado óptimo de agilidad y calidad, con el objetivo de incrementar la presencia institucional de esta S.R.T. acercando los servicios ofrecidos al trabajador, a los empleadores, a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados (E.A.), con especial relevancia respecto de la jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES en razón de la adhesión promovida mediante la sanción de la Ley Provincial N° 14.997.

Que, en este sentido, cabe manifestar que mediante las Resoluciones S.R.T. Nº 326 de fecha 13 de marzo de 2017 y sus modificatorias, se crearon nuevas Comisiones Médicas y Delegaciones que todavía cuentan con cargos vacantes.

Que resulta oportuno destacar que se convocará a concurso para el cargo de médicos co-titulares.

Que, por otro lado, se entiende pertinente replantear los contenidos de las evaluaciones, los antecedentes a considerar y los criterios de selección adoptados, a los fines de cumplir con los parámetros establecidos por la Resolución S.R.T. Nº 735 de fecha 07 de julio de 2017.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar nuevas Bases Generales, y convocar a un nuevo llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, para cubrir cargos vacantes, e integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, según corresponda.

Que la convocatoria a Concurso se realizará para la actuación de los profesionales seleccionados en el ámbito de competencia territorial de las Comisiones Médicas en que concursen.

Que en oportunidad de generarse la necesidad de cubrir un cargo de médico vacante o la designación de un médico co-titular en las Comisiones Médicas, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será quien determine la especialidad que resulte conveniente para la cobertura del cargo.

Que la determinación de las especialidades a la que alude el considerando anterior se fundamenta en la necesidad de contar en cada Comisión Médica Jurisdiccional, con profesionales idóneos para una mejor valoración de las patologías que presentan los damnificados.

Que las etapas del Concurso Público serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso designados a tal efecto y contarán con la presencia de un Secretario de Actas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, el artículo 36, apartado 1, inciso e) y el artículo 38 de la Ley Nº 24.557, el artículo 15 de la Ley Nº 26.425, los Decretos





N° 2.104/08, N° 2.105/08 y N° 1.475/15.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Bases Generales que se establecen en el Anexo I IF
-2018-24413771-APN-GACM#SRT de la presente resolución, como norma marco para convocar a Concurso
Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus
delegaciones, a fin de dar cumplimiento a los cometidos del Sistema de Riesgos del Trabajo y del Sistema
Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.).

ARTÍCULO 2º.- Llámese a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de médicos en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus delegaciones mencionadas en el Anexo II IF-2018-24414091-APN-GACM#SRT para integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, el que se regirá por las Bases Generales aprobadas por el artículo precedente y el Anexo III IF-2018-24414300-APN-GACM#SRT de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes de los cargos médicos que se produzcan en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, y/o aquellas que se generen en virtud de razones operativas tales como el aumento del flujo de expedientes, se podrán cubrir con los profesionales integrantes del Listado de Médicos Reemplazantes, de acuerdo al lugar preeminente en el Orden de Mérito.

Los profesionales que integraran el Orden de Mérito podrán ser designados tomando en consideración las necesidades de cada jurisdicción y de acuerdo a consideraciones operativas de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. En ese sentido, de acuerdo a los criterios señalados, dicha instancia establecerá, en cada caso, el cargo que necesite integrarse y propondrá la designación de los profesionales correspondientes de acuerdo a la especialidad que resulte pertinente y siempre de acuerdo al orden preeminente para dicha especialidad en cada jurisdicción.

Todos aquellos profesionales que integraran el Orden de Mérito y fueran posteriormente designados en virtud de los criterios de selección establecidos en la presente norma, se desempeñarán como médicos co-titulares en las Comisiones Médicas correspondientes.

La no aceptación del cargo de médico co-titular ofrecido implicará, de pleno derecho, la exclusión del profesional del Orden de Mérito resultante.

Las especialidades admitidas a los fines del concurso, son las siguientes:

- Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva
- Cardiología



Página 4



- Endocrinología

- Fisiatría

- Ginecología
- Gastroenterología
- Hematología
- Infectología
- Nefrología
- Neumonología
- Reumatología
- Psiquiatría
- Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral
- Ortopedia y Traumatología (Preferentemente certificado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología)
- Neurología
- Neurocirugía
- Oftalmología
- Oncología
- Dermatología
- Otorrinolaringología
- Cirugía General
- Toxicología
- Urología
- Medicina Legal

Página 5





ARTÍCULO 4º.- El médico co-titular de las Comisiones Médicas reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal. Cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones determinadas en el párrafo precedente se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica Jurisdiccional o realizando las tareas que determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

La mencionada Gerencia determinará, en virtud de las necesidades de cada Comisión Médica Jurisdiccional, la cantidad de cargos de médico co-titular a cubrir, los cuales surgirán del Listado de Médicos Reemplazantes de acuerdo al Orden de Mérito.

ARTÍCULO 5º.- El Listado de Médicos Reemplazantes que resulte de cada llamado a Concurso tendrán validez por un plazo de TRES (3) años o hasta que, a juicio de la S.R.T., resulte conveniente convocar a un nuevo llamado a Concurso, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 6º.- Para aquellos ámbitos de competencia territorial de las Comisiones Médicas en la que se hubiere producido o generado la vacante de un cargo médico la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá trasladar a un integrante de otra Comisión distinta de aquella para la que hubiera concursado, siempre que el referido profesional manifestare su conformidad con dicha medida.

La Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será la encargada de valorar la pertinencia de los traslados solicitados por los agentes, en función de las necesidades operativas de cada jurisdicción. Si el Listado de Médicos Reemplazantes estuviera agotado, se convocará a un nuevo Concurso.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a integrar al Jurado del Concurso a la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (U.B.A.) y, en calidad de veedor a un representante de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.Se.S.).

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gustavo Dario Moron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 30/05/2018 N° 37948/18 v. 30/05/2018





ANEXO I

#### **BASES GENERALES**

# CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA MÉDICOS DE LAS COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES

#### CONDICIONES GENERALES

# I. <u>REQUISITOS GENERALES EXCLUYENTES PARA LA POSTULACIÓN</u>

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Edad máxima a la fecha de presentación: CINCUENTA Y CINCO (55) años
  Este requisito no será aplicable para el personal médico que se encuentra desempeñando funciones en las Comisiones Médicas.
  - Los profesionales que percibieran alguna prestación previsional no podrán participar del Concurso.
- c) Poseer Título de Médico expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada autorizada.
- d) Tener Matrícula Provincial y/o Nacional.
- e) Poseer Título de Especialista, expedido por autoridad competente, en las especialidades que se detallan en el artículo 3° de la presente resolución.

El punto e) no será aplicable para el personal médico que ya se encuentre desempeñando funciones en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y acredite experiencia en la evaluación de incapacidades laborales.

Los médicos pertenecientes al Organismo que integraren el Orden de Mérito para las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (C.M.J.) y que fueran seleccionados para cubrir un



ANEXO I

cargo en alguna de las Comisiones Médicas para la cual concurso, estarán sujetos a un período de prueba de TRES (3) meses. Al término de dicho período, el desempeño de los médicos postulantes para las C.M.J. será evaluado por la Subgerencia Médica. De entenderlo pertinente, la mencionada Subgerencia podrá disponer de un segundo período de prueba de igual duración.

En caso de no recibir una evaluación satisfactoria, el postulante no accederá a la designación definitiva pretendida.

Durante el/los período/s de prueba los postulantes que ya se encontraran desempeñando funciones en una C.M.J. o en otras áreas del Organismo mantendrán la remuneración correspondiente al cargo al que oportunamente hubieran accedido, más la diferencia salarial que corresponda en relación con el cargo concursado, por aplicación del artículo 78 de la Ley N° 20.744, por el tiempo que se desempeñen en dicha función.

Los profesionales que hubieran sido dependientes de la S.R.T. y su vínculo se hubiera extinguido, cualquiera sea el motivo, no podrán presentarse a un nuevo concurso por un período de CINCO (5) años desde la fecha de desvinculación.

Los médicos que accedan al cargo en las C.M.J. deberán tener disponibilidad para viajar a otras Provincias del territorio argentino, por períodos de CINCO (5) días, con el objeto de desempeñar tareas en otras Comisiones Médicas, cuando se requiera por cuestiones de urgencia, o para realizar capacitaciones.

#### II. DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS POSTULANTES



ANEXO I

La remisión de los antecedentes deberá realizarse exclusivamente por correo o a través de la Mesa de Entradas de la sede de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) sita en la calle Moreno 401, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.P. C1091AAI), en el Horario de Atención de 9 a 16 horas.

Los antecedentes deberán ser remitidos en sobre cerrado indicando en la parte externa del sobre la leyenda "Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales", informando:

- a) Competencia territorial de la Comisión Médica Jurisdiccional y en caso de corresponder la Delegación, para la cual se postula:
  - Jurisdiccional  $N^{\circ}$  [......]; Delegación  $N^{\circ}$  [......].
- b) Especialidad/es
- c) Indicación de la cantidad de fojas enviadas.

Un mismo concursante podrá postularse para la competencia territorial de más de una Comisión Médica Jurisdiccional y/o Delegación, y para más de una especialidad.

La totalidad de la documentación remitida para la postulación deberá estar firmada y debidamente foliada. Asimismo, deberá especificarse la especialidad y la Comisión Médica Jurisdiccional y/o Delegación para la cual se postula.

En el sobre a remitir se deberá incluir la siguiente documentación:

- Currículum Vitae, suscripto en todas sus hojas;
- Declaración Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo III de la presente resolución:



ANEXO I

- Fotocopia simple del Anverso y Reverso del Documento de Identidad, con domicilio actualizado:
- Fotocopia simple del Título de Médico;
- Fotocopia simple de la Matrícula Profesional;
- Fotocopia simple de los Títulos correspondientes a las Especialidades que se invoquen;
- Fotocopia simple de todos los antecedentes que se declararen;

Es obligatorio declarar la dirección de un correo electrónico, al cual se cursarán las notificaciones correspondientes. La notificación vía correo electrónico se considerará fehaciente a los fines del presente concurso.

Aquellos participantes que habiendo accedido al Orden de Mérito, fueran convocados para cubrir un cargo médico vacante en una Comisión Médica Jurisdiccional y/o Delegación, deberán exhibir ante la S.R.T. los originales de toda la documentación antes remitida.

En caso de acceder al puesto y previo a su ingreso, deberá presentar Matrícula de colegiación al distrito y Matrícula Nacional debidamente certificada y el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. En caso de no contar con la Matrícula Nacional, deberá acreditarse -como mínimo- el certificado de inicio del trámite correspondiente.

En caso de no concretarse la designación del profesional por cuestiones ajenas al Organismo el postulante quedará automáticamente excluido del Orden de Mérito resultante.



ANEXO I

La S.R.T. no se hará responsable de ninguna documentación original que pudieran remitir los concursantes.

La presentación de los postulantes en el concurso implicará la aceptación de sus condiciones. Sólo se admitirán y tramitarán aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos enumerados previamente.

# III. DESARROLLO DEL CONCURSO

Las Bases Generales para cada llamado a Concurso serán publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y en diarios de alcance nacional y local de cada una de las Comisiones Médicas objeto del presente llamado.

Asimismo, podrán ser retiradas en forma gratuita en las sedes de la S.R.T., en su sitio web (www.srt.gob.ar) y en las Comisiones Médicas de todo el país.

Las etapas a cumplir en cada uno de los llamados son:

1º Etapa: Valoración de Antecedentes

2º Etapa: Evaluación de Competencias y Entrevista Personal.

Las etapas del Concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso, integrados -como mínimo- por TRES (3) miembros.

La Comisión Calificadora y el Jurado se constituirán con número impar de miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

#### a) Valoración de Antecedentes



ANEXO I

La primera etapa consistirá en la evaluación del cumplimiento de los requisitos generales excluyentes para la postulación, detallados en el punto I del presente Anexo.

En caso de haber cumplido dichos requisitos, se procederá a la Valoración de los Antecedentes acreditados de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Los postulantes para las Comisiones Médicas Jurisdiccionales que reúnan todas las exigencias previstas en el Anexo I, pasarán a la segunda etapa.

Resulta oportuno señalar que no se establece puntaje mínimo para superar la etapa de Valoración de Antecedentes para las Comisiones Médicas Jurisdiccionales. El puntaje obtenido en esta etapa, únicamente será considerado para la elaboración del Orden de Mérito que será integrado por la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del concurso.

Se establece un puntaje <u>máximo</u> previsto para esta etapa de VEINTE (20) puntos.

La Comisión Calificadora notificará mediante correo electrónico el avance a la siguiente etapa y confirmará la fecha en la que se desarrollará la Segunda Etapa -Evaluación de Competencias y Entrevista Personal-.

Asimismo, informará a los postulantes que tendrán a disposición una plataforma digital para la realización de un curso de nivelación asociado a la labor de las Comisiones Médicas. La plataforma de capacitación estará disponible por un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles.

#### b) Evaluación de Competencias



ANEXO I

La segunda etapa se iniciará con la Evaluación de Competencias, la cual será llevada a cabo por el Jurado del Concurso y consistirá en un examen escrito que versará principalmente sobre:

- Conocimiento de la Ley N° 24.241 y sus reglamentaciones, de la Ley N° 26.425,
   función, competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas.
- Decretos N° 659/1996 y 478/1998 (Baremos).
- Conocimiento de la Ley N° 24.557, de la Ley N° 26.773, Ley N° 27.348, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones de la S.R.T. sobre trámite ante las Comisiones Médicas.
- Conocimiento del Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Decreto N° 658/1996 y la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales aprobada por el Decreto N° 659/1996.
- Conocimientos de patologías previsionales y laborales.
- Conocimiento del Organismo y misiones y funciones de las Comisiones Médicas.
- Habilidad en el manejo de herramientas informáticas (PC y utilitarios).

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en la etapa de Evaluación de Competencias será de CUARENTA (40) puntos.

Para pasar a la siguiente etapa, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

El resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa será notificado a cada uno de los postulantes el mismo día de la evaluación.



ANEXO I

Los concursantes, podrán solicitar la revisión de su examen, cuestión que será resuelta en el momento por el Jurado del Concurso.

#### c) Entrevista Personal

La Entrevista Personal estará a cargo del Jurado del Concurso y versará sobre temas generales que permitan conocer la actitud del entrevistado frente a la función a desempeñar y su aptitud para el puesto.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa será de CUARENTA (40) puntos.

Para superar la presente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la entrevista personal y acceder al Orden de Mérito, el Concurso se declarará desierto.

El Jurado notificará mediante correo electrónico el resultado individual a cada postulante dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la finalización de la Entrevista Personal.

Lo resuelto será definitivo y no podrá ser recurrido.

#### Orden de Mérito

Concluidas las DOS (2) etapas, el Jurado del Concurso confeccionará un Orden de Mérito, el cual se obtendrá mediante la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del Concurso.

Se integrará discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica.



ANEXO I

Dicho Orden de Mérito estará constituido por la sumatoria simple del puntaje obtenido en la Valoración de Antecedentes, la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal. El puntaje mínimo requerido para integrar dicho Orden de Mérito estará dado por el resultado de la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal, el cual debe ser mayor o igual a:

- SESENTA (60) puntos.

El Orden de Mérito confeccionado será notificado a los postulantes vía correo electrónico, independientemente de ello, se exhibirá en las sedes de la S.R.T. sitas en las calles:

- Moreno N° 401 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES;
- y en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus Delegaciones en todo el país.

Los postulantes podrán recurrir el Orden de Mérito, únicamente por correo electrónico, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación del resultado del mismo.

Tales recursos serán resueltos por el Jurado dentro de los DOS (2) días hábiles computados desde el vencimiento del plazo anterior.-

Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.

#### IV. FUNCIONES DE LA COMISION CALIFICADORA Y EL JURADO

- A) La Comisión Calificadora tendrá entre sus funciones:
  - Recibir, aceptar y valorar la documentación presentada por cada postulante;
  - Solicitar a los postulantes las aclaraciones que fueran necesarias sobre la documentación presentada;
  - Notificar vía correo electrónico a cada postulante el resultado obtenido en la Valoración de Antecedentes;



ANEXO I

- En el mismo acto de notificación señalado en el punto anterior, deberá notificar la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la Entrevista Personal y la Evaluación de Competencias;
- Resolver los recursos interpuestos contra la Valoración de Antecedentes en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse;
- Elevar a los miembros del Jurado el listado con los postulantes que cumplieran con los requisitos generales excluyentes para la postulación;
- Remitir al Jurado las Declaraciones Juradas de Antecedentes de los postulantes;
- Colaborar con el Jurado del Concurso en la realización de la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes, la cual se llevará a cabo en oportunidad de la Entrevista Personal.

#### B) El Jurado del Concurso tendrá como funciones:

- Realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes, la cual se llevará a cabo en oportunidad de la Entrevista Personal;
- Efectuar las entrevistas personales a los postulantes;
- Evaluar y calificar la aptitud y actitud de los postulantes;
- Elaborar y notificar el Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Evaluación de Competencias y en la Entrevista Personal por los concursantes, discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica, o Comisión Médica Central:



ANEXO I

- Resolver los recursos interpuestos contra el Orden de Mérito en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.
- Notificar lo resuelto respecto de los reclamos o recursos ante él presentados.

#### V. <u>CONDICIONES DE TRABAJO</u>

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y los reglamentos particulares que resulten de aplicación.

Los ingresantes deberán cumplir un horario de OCHO (8) horas diarias. No obstante, la S.R.T. se reserva el derecho de ajustar la jornada laboral en función de las necesidades del servicio, con la correspondiente adecuación de la remuneración.

El Organismo reconoce un plus por zona desfavorable para las Comisiones Médicas que se encuentren en la región patagónica.

La remuneración bruta del puesto concursado de Médico co-titular de Comisión Médica Jurisdiccional se podrá consultar mediante correo electrónico <a href="mailto:rrhh@srt.gob.ar">rrhh@srt.gob.ar</a> o al teléfono 4321-3400 interno 1368.

Los médicos designados deberán cumplir con un estándar de producción mensual determinado por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Los médicos que concursen para cubrir cargos de médicos o integrar el Listado de Médicos Reemplazantes podrán ser designados y trasladados para desarrollar sus actividades en un radio de SESENTA (60) Kilómetros de la Comisión Médica para la cual concursan.



ANEXO I

#### VI. <u>REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE CARGOS</u>

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, como así también con lo estipulado por el Reglamento Interno para el Personal aprobado por Disposición Interna de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) Nº 57 de fecha 26 de febrero de 1999 y su reglamentación, adoptado por la Resolución S.R.T. Nº 308 de fecha 30 de marzo de 2009, el que será aplicable exclusivamente para el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña en las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central que fuera transferido a la S.R.T., en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 26.425.

No deberán desempeñar funciones en Organismos o empresas vinculadas a las actividades comprendidas en las Leyes Nros. 24.241, 24.557 y 26.773, ni estar incluidos en cualquier otra incompatibilidad que surja de la reglamentación vigente.

Asimismo, no deberán encontrarse incluidos en los listados de auxiliares de la Justicia en los fueros Laboral y de la Seguridad Social, ni desempeñarse como peritos médicos en expedientes Judiciales Laborales y/o Previsionales.

Esta manifestación por parte de los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.

# VII. CRONOGRAMA

- Fecha límite para el despacho por correo o la presentación por mesa de entradas de la postulación: 13 de junio de 2018
- Comienzo del curso virtual de capacitación: 22 de junio de 2018



#### ANEXO I

- Fecha límite para la notificación de la fecha y sede en la que se constituirá el Jurado del Concurso: 05 de julio de 2018
- Fecha límite para finalizar curso virtual de capacitación: 06 de julio de 2018
- Comienzo de la Evaluación de Competencia y las Entrevistas Personales: 16 de julio de 2018
- Fecha límite para la elaboración del Orden de Mérito: 30 de julio de 2018



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:			

Referencia: Anexo I perteneciente al EX-2018-23639738-APN-GACM#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.



ANEXO II

# CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA MÉDICOS DE LAS COMISIONES MÉDICAS JURIDICCIONALES

# Listado de Comisiones Médicas para las cuales se concursan cargos Médicos:

- Comisión Médica Nº 01 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN;
- Comisión Médica Nº 3 de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES;
- Delegación San Martín, correspondiente a la Comisión Médica N° 04 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA;
- Comisión Médica N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de CHACO;
- Delegación San Francisco, correspondiente a la Comisión Médica N° 5 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA;
- Comisión Médica N° 8 de la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS;
- Delegación Azul, correspondiente a la Comisión Médica N° 12 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES;
- Delegación Punta Alta, correspondiente a la Comisión Médica N° 13 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES;
- Comisión Médica Nº 15 de la localidad de Paso del Rey, Provincia de BUENOS AIRES;
- Comisión Médica N° 19 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia de CHUBUT;
- Comisión Médica Nº 20 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ;



ANEXO II

- Comisión Médica N° 21 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR;
- Comisión Médica N° 26 de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN;
- Comisión Médica N° 28 de la Ciudad de Formosa, Provincia de FORMOSA;
- Comisión Médica N° 31 de la Ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES;
- Delegación San Carlos de Bariloche, correspondiente a la Comisión Médica N° 35,
   Provincia de RÍO NEGRO;
- Comisión Médica N° 37 de la localidad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES;
- Delegación Ezeiza, correspondiente a la Comisión Médica N° 37, Provincia de BUENOS AIRES;
- Delegación de Quilmes, correspondiente a la Comisión Médica N° 37, Provincia de BUENOS AIRES;
- Comisión Médica N° 38 de la localidad Morón, Provincia de BUENOS AIRES;
- Delegación de Ramos Mejía, correspondiente a la Comisión Médica N° 38, Provincia de BUENOS AIRES;
- Delegación de Luján, correspondiente a la Comisión Médica N° 38, Provincia de BUENOS AIRES

Por otro lado, la S.R.T. se encuentra analizando la posible apertura de una Delegación en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de ENTRE RÍOS. En ese contexto, podrán presentarse postulaciones específicas para tal jurisdicción.

#### AUTORIDADES DEL CONCURSO



ANEXO II

Desígnese a la Comisión Calificadora y al Jurado del Concurso, los que estarán integrados por los miembros que a continuación se detallan y a los Secretarios de Actas.

#### a) **COMISION CALIFICADORA**

#### Miembros Titulares

- 1. Juan Bautista ELETA
- 2. Luis Marcelo GUYET
- 3. María Eva ZUCCOTTI
- 4. Karina Maricel CELIS
- 5. Martín Alejandro OSIMANI
- 6. Graciela ARRIOLA
- 7. Nancy Julieta MARTÍN
- 8. Sebastián TOBIO
- 9. Sandra Judith HOXTER
- 10. Jaqueline RUIZ DIAZ
- 11. Alejandra Soledad PEREZ

#### Miembros Suplentes

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

#### b) JURADO DEL CONCURSO

#### Miembros Titulares

1. Fermín RICARTE



ANEXO II

- 2. Daniel SORRENTINO
- 3. Mariano ORTIZ
- 4. Marcela MAZZITELLI
- 5. Ariel VALDIVIA DAHL
- 6. Joaquín GONZALEZ BEGLIA
- 7. Alejandro SAVINO
- 8. Omar PAOLINI
- 9. Vicente SENATORE
- 10. Gustavo Alberto BENZO
- 11. Julia Rosa VASSER
- 12. Sandra ZAPATA
- 13. María Paula MOTTI
- 14. Antonio Luis SAMBUCETTI
- 15. Juan Pablo RODRÍGUEZ
- 16. Mariela MIGLIORI
- 17. Ignacio José Isidoro SUBIZAR
- 18. Betina HAMANN
- 19. María Belén MARTINEZ
- 20. Julia MEANA
- 21. Carolina MARQUEZ
- 22. Jacqueline ITZCOVICH
- 23. Gabriel PAPA



ANEXO II

- 24. Romina BALLART
- 25. Francisco Manuel LOGOZZO
- 26. Sandra TOMADONI
- 27. Lucía GRACA FREITAS
- 28. José Luis BETTOLLI
- 29. Carolina DIAZ
- 30. Virginia PEZZI
- 31. Liliana GODOY
- 32. Cristian TORRES
- 33. A designar por la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

#### Miembros Suplentes

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos.

# c) <u>SECRETARIOS DE ACTAS</u>

#### Miembros Titulares

- 1. Mariela Florencia LAMA
- 2. Karina Andrea LOPEZ
- 3. Lilian SARANDON
- 4. Lucia ZARACHO ARUJ
- 5. Jerónimo ARROUY



ANEXO II

- 6. María Florencia MICO
- 7. María Fernanda GONZALEZ PENA
- 8. Lucas SIDERAVICIUS
- 9. María Laura LAMA
- 10. Carla Jimena VAZQUEZ BRACAMONTE
- 11. Silvia Beatriz MORÁN
- 12. Ana Paula GIUSEPPUCCI
- 13. Nelson CAÑETE
- 14. Gonzalo HERRERA

#### Miembros Suplentes

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:		

Referencia: Anexo II perteneciente al EX-2018-23639738-APN-GACM#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.



ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el Anexo I los postulantes deberán remitir la "Declaración Jurada de Antecedentes", la que forma parte integrante del presente Anexo.

Los concursantes deberán adjuntar fotocopia simple de los antecedentes declarados.

No se computará el antecedente declarado que no cuente con la debida documentación respaldatoria.

Los originales de la mencionada documentación deberán ser exhibidos al momento de la correspondiente designación en el cargo concursado, conforme fuera estipulado en el Anexo I, para ser cotejados con las fotocopias ya presentadas.

El puntaje se discriminará de la siguiente manera:

#### 1. TÍTULOS DE ESPECIALISTA – Máximo TRES (3) puntos.

- A) Se otorgará UN (1) punto a cada una de las especialidades listadas en el artículo 3° de la presente resolución que se acreditaran.
- B) Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada título de especialista no contemplado en el artículo 3° de la presente resolución.

# 2. CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN ALGUNAS DE LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° - Máximo DOS (2) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación



ANEXO III

- A) <u>Profesor Titular o Adjunto</u> Se otorgará CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.
- B) <u>Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra u otros cargos docentes no incluidos en el punto anterior</u> Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.
- 3. EJERCICIO PROFESIONAL Máximo DIEZ (10) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación.
- A) <u>FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS EN LA SUPERINTENDENCIA</u>
  <u>DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES</u>
  <u>Y/O LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO</u>
  - Máximo CINCO (5) puntos.

Se otorgarán CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

B) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS, NO CONTEMPLADO EN EL PUNTO ANTERIOR - Máximo TRES (3) puntos.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses, en las especialidades requeridas en el artículo 3°.



ANEXO III

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

C) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL O
SALUD OCUPACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. - Máximo
DOS (2) puntos.

Se otorgarán CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

4. LIBROS PUBLICADOS, EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR – Máximo UN (1) punto.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno en las especialidades requeridas en el artículo 3° de la presente resolución.

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

5. TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS – Máximo UN (1) punto.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno en las especialidades previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.



ANEXO III

- 6. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° Máximo DOS (2) puntos.
  - Cursos de más de 500 horas

Se otorgará UN (1) punto por cada uno.

- Cursos de 300 a 499 horas

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno.

- Cursos de 100 a 299 horas

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno.

7. ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS CORRESPONDIENTE A LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3° – Máximo UN (1) punto.

Se computarán exclusivamente aquellos realizados en los CINCO (5) años anteriores a la fecha de llamado a concurso.

Se otorgará DIEZ CENTÉSIMOS (0,10) de punto por cada uno.



# **ANEXO III**

DECLARACION JURADA	DE ANTECEDENTES
Postulación para Comisión Méd	dica Nº de
Especialidad/es:	
DATOS PER	SONALES
NOMBRE Y APELLIDO:	
Tipo y N° de documento:	Matricula Profesional N°:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Domicilio:	Localidad / Provincia:
Código postal:	Teléfono particular:
Correo electrónico:	Teléfono Celular:
VALORACION DE ANTECEDENTES	- MAXIMO TOTAL (20) PUNTOS
1– TITULO DE ESPECIALISTA – MÁXIMO TRES ( TITULO DE ESPECIALISTA: (EXPEDIDO POR UN AUTORIZADA, SOCIEDAD CIENTIFICA, COLE PROVINCIAL O NACIONAL)	IVERSIDAD NACIONAL PUBLICA / PRIVADA
2- CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN LAS ARTICULO 3°- MÁXIMO DOS (2) PUNTOS	ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL
A) PROFESOR TITULAR O ADJUNTO	
Materia:	Período:
B) JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS, AYUDANTI NO INCLUIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR	E DE CATEDRA U OTROS CARGOS DOCENTES
Materia:	Período:



#### ANEXO III

	THILE		
3- EJERCICIO PROFESIONAL - MÁXIMO DIEZ (10)	PUNTOS		
a) funciones profesionales cumplidas la entonces superintendencia de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones o/y la superintendencia de riesgos del trabajo. <b>Máximo cinco (5) puntos</b>			
Lugar:	Período:		
B) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SA RECONOCIDAS NO CONTEMPLADAS EN LOS PUNT <b>PUNTOS</b>	TOS ANTERIORES. <b>MÁXIMO TRES (3)</b>		
Lugar:	Período:		
C) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MED EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. <b>MÁXIMO</b>	DOS (2) PUNTOS		
Lugar:	Período:		
4- LIBROS PUBLICADOS EN CARÁCTER DE AUTOR			
Título:	Especialidad:		
TO A DALOC EN CADÁCTED DE ALITOD O COALITO	DE PRECENTA DOC EN DUDUCA CIONICO		
5- TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTO RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS – MÁXIM	•		
Título:	Especialidad:		



# **ANEXO III**

6- CURSOS DE ACTUALIZACION O PERFECCIONAN	IIENTO VINCULADOS CON LAS		
ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3° -	MÁXIMO DOS (2) PUNTOS		
CURSOS DE MAS DE 500 HORAS:			
CURSOS DE 300 A 499 HORAS:			
CURSOS DE 100 A 299 HORAS:			
7- ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMP			
CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 3º – MÁXIMO UN (	•		
[Se computarán exclusivamente los realizados en los últimos CINCO (5) años].			

Firma y aclaración del Postulante



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:		

Referencia: Anexo III perteneciente al EX-2018-23639738-APN-GACM#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.